



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/22

Sucre, 14 de abril de 2022

LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA DEL NUMERAL 1) ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 205/21,
LEY MUNICIPAL DIA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA
MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS:

CONTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 33.- Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 299, parágrafo II, numeral 1).- Las competencias que se ejercen de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental; concordante con el artículo 302, parágrafo I, numeral 5) de la Norma Constitucional citada: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, faunas silvestre y animales domésticos.

Artículo 342.- Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como de mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, el artículo 17 de la Ley No. 1333 Ley del Medio Ambiente, dice: Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo No. 24176, que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY No. 1333 DEL MEDIO AMBIENTE, dice: La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el artículo 7 de la Ley No. 150 Ley del Peatón y del Ciclista, señala: El Gobierno Central y cada gobierno de las entidades territoriales autónomas, emitirán la respectiva norma reglamentaria, según corresponda, para el fiel cumplimiento de la presente Ley, observando sus necesidades y ámbito territorial, debiéndose al mismo tiempo prohibir el expendio de bebidas alcohólicas durante el transcurso de ese día.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras facultades lo siguiente: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Que, la Ley 027/2014 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, entre otras atribuciones, se tiene: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, el art. 6 de la Ley No. 001/11 de Inicio del Proceso Legislativo Municipal: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1333 de Medio Ambiente, Decreto Supremo No. 24176; Ley No. 150 Ley del Peatón y del Ciclista, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 12 de abril de 2022, emitida por el Lic. Oisca Sandy Rojas, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica, MODIFICATORIA a la Ley No. 205/2021, Ley Municipal Día del Peatón y del Ciclista en la Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/22, LEY MODIFICATORIA DEL NUMERAL 1) ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 237/2022

LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA DEL NUMERAL 1) ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar la Ley Municipal Autonómica No. 205/2021, que declara cuatro días de cada año **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, bajo el siguiente detalle:

1. **El tercer domingo de mes abril en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra.**
2. El cuarto domingo del mes junio conmemoración al día Mundial del Medio Ambiente.
3. El primer domingo del mes septiembre en conmemoración al Día Nacional del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra.
4. El Segundo domingo del mes Noviembre conmemoración al Día Mundial del Aire Puro.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica y suspende la realización del **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN**



Y DEL CICLISTA que se encuentra previsto, en el numeral 1, del artículo 1 (Objeto) de la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, que se refiere al tercer domingo del mes de abril, en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra; con el siguiente texto:

1. El Día Municipal del Peatón y del Ciclista, en conmemoración al Día Internacional de la Madre Tierra, en la presente gestión, se realizará el cuarto domingo del mes de abril, es decir el 24 de abril de 2022, para el efecto se deben tomar las previsiones que correspondan.

Se deja establecido, que en posteriores gestiones, en caso de coincidir el Día Municipal del Peatón y Ciclista, en domingo de Semana Santa, será postergado para el siguiente domingo.

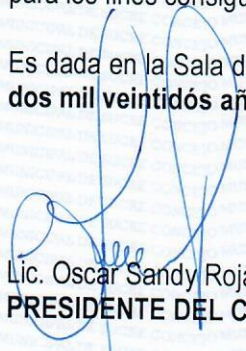
ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal modificatoria es de aplicación y cumplimiento obligatorio, en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 237/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintidós años.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL C.M.S

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 237/22; LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 205/2021, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintidós años.


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)